



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:  
PROPUESTA DE ACUERDO DE REVERSIÓN AL PATRIMONIO DE LA CARM DE DOS FINCAS  
INMUEBLES CEDIDAS EN EL AÑO 2008 POR LA CARM AL AYUNTAMIENTO DE CIEZA PARA  
LA UBICACIÓN DE UN CENTRO MUNICIPAL POLIVALENTE**

| Orden | Nombre del documento                                                                                                                                                                                                                                                                    | Tipo de acceso (total / parcial / reservado) | Motivación del acceso parcial o reservado |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 1     | Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008, sobre cesión del inmueble                                                                                                                                                                                                    | TOTAL                                        |                                           |
| 2     | Acta de entrega de la extinta Dirección General de Finanzas y Patrimonio                                                                                                                                                                                                                | TOTAL                                        |                                           |
| 3     | Oficio al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza sobre solicitud de reversión de dos fincas cedidas en 2008 por la CARM al citado Ayuntamiento                                                                                                                                | TOTAL                                        |                                           |
| 4     | Certificación del Secretario accidental del Ayuntamiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza                                                                                                                                                            | TOTAL                                        |                                           |
| 5     | Información registral de las dos fincas objeto de reversión                                                                                                                                                                                                                             | TOTAL                                        |                                           |
| 6     | Informe-propuesta de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de acuerdo de reversión al patrimonio de la CARM de la propiedad de dos fincas inmuebles cedidas en el año 2008 al Ayuntamiento de Cieza para la ubicación de un Centro Municipal Polivalente | TOTAL                                        |                                           |
| 7     | Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas                                                                                                                                                                         | TOTAL                                        |                                           |
| 8     | Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno                                                                                                                                                                                                                                             | TOTAL                                        |                                           |
| 9     | Certificación de acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2018                                                                                                                                                                                                                  | TOTAL                                        |                                           |

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a doce de abril de dos mil dieciocho.



## SECRETARIA EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de diciembre de dos mil ocho, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Desafectar del dominio público el inmueble denominado "Antiguo Centro Maternal y Pediátrico", sito en Cieza, inventariado CARM n.º CI/306.

Dicho inmueble viene constituido por las fincas que se relacionan:

- Finca n.º 5.147, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza-1, tomo 963, libro 331, folio 12. Superficie: 35,87 m2. Linderos: Norte o izquierda, resto de la finca de que ésta se segregó que se reservó don Andrés Grau; espalda o Saliente, otro solar, que adquiere el Ayuntamiento de Cieza; y derecha entrando, casa de herederos de Teodoro Martínez Lucas; y frente, calle de su situación.
- Finca n.º 2.470, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza-1, tomo 963, libro 331, folio 13. Superficie 132,37 m2. Linderos: saliente, calle de Santa Gertrudis que es la de su situación; mediodía, casa de herederos de Teodoro Martínez Lucas; poniente, solar que adquiere el Ayuntamiento de Cieza; y norte, solar de José Ortiz Ruiz y José Quijada.

**SEGUNDO.-** Ceder, gratuitamente, al Ayuntamiento de Cieza, la propiedad del inmueble a que se refiere el apartado Primero, valorado en sesenta y tres mil setecientos dos euros con treinta y nueve céntimos (63.702,39 €).



**TERCERO.-** La cesión tiene por finalidad la ubicación de un Centro Municipal Polivalente de servicios municipales.

El plazo dentro del cual debe destinarse el inmueble al fin establecido será de cinco años a contar desde la entrega del mismo.

Se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión del inmueble cedido cuando no fuere utilizado para el destino previsto, dentro del plazo establecido, o deje de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso.

**CUARTO.-** Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo autorización del Consejo de Gobierno.

El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución.

**QUINTO.-** Producida la reversión, la Comunidad Autónoma podrá exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en el bien cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la misma.

**SEXTO.-** Del contenido del presente Acuerdo se tomará nota en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SÉPTIMO.-** Facultar al Director General de Finanzas y Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la materialización del presente Acuerdo.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a doce de diciembre de dos mil ocho.**



## ACTA DE ENTREGA

En Murcia, a 30 de diciembre de 2008

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Director General de Finanzas y Patrimonio de la  
Consejería de Economía y Hacienda

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cieza

### **ACUERDAN**

Proceder a la materialización del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha  
12 de diciembre de 2008 cuyo texto es:

**"PRIMERO.-** Desafectar del dominio público el inmueble denominado "Antiguo Centro  
Maternal y Pediátrico", sito en Cieza, inventariado CARM n.º CI/306.

Dicho inmueble viene constituido por las fincas que se relacionan:

- Finca n.º 5.147, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza-1, tomo 963, libro  
331, folio 12. Superficie: 35,87 m2. Linderos: Norte o izquierda, resto de la finca de

que ésta se segregó que se reservó don Andrés Grau; espalda o Saliente, otro  
solar, que adquiere el Ayuntamiento de Cieza; y derecha entrando, casa de  
herederos de Teodoro Martínez Lucas; y frente, calle de su situación.

- Finca n.º 2.470, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza-1, tomo 963, libro  
331, folio 13. Superficie 132,37 m2. Linderos: saliente, calle de Santa Gertrudis que  
es la de su situación; mediodía, casa de herederos de Teodoro Martínez Lucas;  
poniente, solar que adquiere el Ayuntamiento de Cieza; y norte, solar de José Ortiz  
Ruiz y José Quijada.

**"SEGUNDO.-** Ceder, gratuitamente, al Ayuntamiento de Cieza, la propiedad del  
inmueble a que se refiere el apartado Primero, valorado en sesenta y tres mil  
setecientos dos euros con treinta y nueve céntimos (63.702,39 €).

**"TERCERO.-** La cesión tiene por finalidad la ubicación de un Centro Municipal  
Polivalente de servicios municipales.

El plazo dentro del cual debe destinarse el inmueble al fin establecido será de cinco  
años a contar desde la entrega del mismo.

Se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión del  
inmueble cedido cuando no fuere utilizado para el destino previsto dentro del plazo  
establecido, o deje de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso.



**CUARTO.-** Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo autorización del Consejo de Gobierno.

El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución.

**QUINTO.-** Producida la reversión, la Comunidad Autónoma podrá exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en el bien cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la misma.

**SEXTO.-** Del contenido del presente Acuerdo se tomará nota en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SÉPTIMO.-** Facultar al Director General de Finanzas y Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la materialización del presente Acuerdo."

En virtud de este Acuerdo, D. Severiano Arias González, Director General de Finanzas y Patrimonio, realiza la entrega del inmueble a D. Antonio Tamayo González, Alcalde del Ayuntamiento de Cieza, quien lo recibe y toma posesión del mismo en nombre y representación del Ayuntamiento de Cieza.

De la presente Acta se dará traslado a la Dirección General de Finanzas y Patrimonio y de su contenido será tomada nota en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que en prueba de conformidad firman los comparecientes por triplicado en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento de la presente Acta.



Región de Murcia  
Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio  
e Informática

N/REF.: SGP/CE

EXpte.: 9643/2016

Asunto: Solicitud de cesión y reversión  
inmueble "Antiguo Centro Maternal y Pediátrico"

En virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 12 de diciembre de 2008, se acordó la cesión gratuita de la propiedad de las Fincas registrales números 5.147 y 2.470 del Registro de la Propiedad de Cieza 1, que constituyen parte del inmueble denominado "Antiguo Centro Maternal y Pediátrico", sito en Calle Padre Salmerón 30 de Cieza, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con número de inventario CI/306, a favor de ese Ayuntamiento con destino a la ubicación de un Centro Municipal Polivalente.

Disponiendo el Apartado Tercero del referido Acuerdo de Consejo de Gobierno que *el plazo dentro del cual debe destinarse el inmueble al fin establecido será de cinco años a contar desde la entrega del mismo y que se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión del inmueble cedido cuando no fuere utilizado para el destino previsto, dentro del plazo establecido, o deje de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso.* El Acta de Entrega de formalización de la mencionada cesión es de fecha de 30 de diciembre de 2008.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región se comunica la necesidad de contar con unos espacios óptimos para el desarrollo de sus funciones propias en condiciones de calidad, eficiencia y eficacia en el municipio de Cieza ante la insuficiencia de espacio para prestar sus servicios en el mismo, disponiendo en la actualidad de fondos procedentes del Estado para mejora, rehabilitación y/o construcción de oficinas de empleo por lo que, teniendo en cuenta la existencia de un edificio de titularidad autonómica y municipal en Cieza, Calle Padre Salmerón 30, y la predisposición manifestada por el Concejal responsable en la materia, se solicita que, por esta Dirección General, se realicen las gestiones oportunas para la tramitación de la cesión del referido inmueble (Se adjunta copia).



**Región de Murcia**  
Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio  
e Informática

De conformidad con lo expuesto, y atendiendo a la solicitud formulada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, se interesa que por esa Corporación Municipal se inicien los trámites de cesión gratuita de propiedad de la Finca 4.715 del Registro de la Propiedad de Cieza 1, que constituye parte del inmueble denominado "Antiguo Centro Maternal y Pediátrico", sito en Calle Padre Salmerón 30 de Cieza, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino al servicio público de empleo y formación.

De igual modo, le comunicamos que, de conformidad con el Apartado Tercero del Acuerdo de Consejo de Gobierno citado, se produciría automáticamente la reversión de la parte del inmueble cedido al no ser utilizado para el fin o destino previsto dentro del plazo establecido en el Apartado Tercero, por lo que se solicita se preste la conformidad al respecto.

Murcia, 11 de julio de 2016

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
PATRIMONIO E INFORMÁTICA**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE CIEZA**

**Plaza Mayor 1  
30530 Cieza**

Núm. Expediente: GEN-PATR/2016/86

Fecha Apertura: 29/09/2016

Interesado: COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

NIF/CIF: ESS3011001I

Procedimiento Genérico de Patrimonio

**Asunto:** Reversión a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la propiedad de las Fincas Registrales 5147 y 2470 correspondientes a los inmuebles que forman parte del Antiguo Ambulatorio de la calles Sta. Gertrudis y Padre Salmerón, cedidas a este Ayuntamiento para la ubicación de en el mismo de un "Centro Municipal Polivalente" por acuerdo del Consejo de Gobierno de dicha administración de 12 de diciembre de 2008, por incumplimiento de lo establecido en el Apartado Tercero del citado acuerdo en cuanto al plazo de ejecución del fin para el que fue cedido.

**Código Seguro de Verificación**

11337541137033703036

## **SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:

"Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adjudicación del concejal delegado de patrimonio:

"Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 12 de diciembre de 2008, se desafectó del dominio público y se cedió gratuitamente a este Ayuntamiento la propiedad de las Fincas Registrales 5.174 y 2.470 las cuales forman parte del inmueble conocido como "Ambulatorio de la Calle Santa Gertrudis" (Centro Maternal y Pediátrico para la Comunidad Autónoma), con destino a la ubicación en el mismo de un Centro Municipal Polivalente.

Con fecha 30 de diciembre de 2008 se firma por las partes el Acta de Entrega de las mencionadas fincas registrales, estableciéndose en dicho documento un plazo de cinco años para el cumplimiento del fin para el que fue cedido.

Posteriormente el 3 de octubre de 2013 se recibe en este Ayuntamiento escrito de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, solicitando la remisión por parte de este Ayuntamiento de una memoria en la que se describiera el uso al día de esa fecha del inmueble cedido. En respuesta a dicho escrito se remite a esa Dirección General escrito del Alcalde de fecha 29 de octubre de 2013 en el que se hace constar que no se ha llevado a cabo actuación alguna en el inmueble cedido debido a la disminución de la capacidad para acometer nuevas inversiones de este Ayuntamiento, motivada por la actual situación económica, por lo que se solicita un nuevo periodo de cinco años para cumplir con el objeto de la cesión.

*La copia impresa de este documento podrá ser validada mediante su CSV: 11337541137033703036 en: <http://cotejar.cieza.es>*

Ref.:

Ayuntamiento de Cieza | Plaza Mayor, 1  
Tlf. 968 760800

Pág. 1/3



Con fecha 19 de julio de 2016 se recibo escrito de la Dirección General de Patrimonio e Informática por el que se solicita la reversión de las mencionadas fincas registrales, por el incumplimiento del plazo establecido para cumplir con el destino para el que fueron cedidas.

A la vista lo establecido en el Apartado Tercero del Acta de Entrega de las Fincas Registrales 5.174 y 2.470 antes citada y teniendo en cuenta que al día de fecha no se ha llevado a cabo ninguna actuación tendente a dar cumplimiento al fin para el que dichas fincas fueron cedidas, que no es otro que la implantación de un Centro Municipal Polivalente, en base a lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Concejal que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la propiedad de los inmuebles urbanos que a continuación se describen, en cumplimiento de lo dispuesto en el Apartado Tercero del acuerdo del Consejo de Gobierno de la citada administración de fecha 12 de diciembre de 2008, por el que se acordó la cesión gratuita de los mismos al Ayuntamiento de Cieza los cuales formaban parte de “Antiguo Ambulatorio de la Calle Santa Gertrudis” (Antiguo Centro Maternal y Pediátrico para la C.A.) con destino a la ubicación de un Centro Municipal Polivalente, por haberse incumplido el plazo establecido en dicho acuerdo (cinco años) para el cumplimiento del destino para los que fueron cedidos, condición está que también figura en el Acta de Entrega de los citados inmuebles suscrita por las partes el 30 de diciembre de 2008:

**Finca 5.147**, Tomo 179, Folio 194 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Cieza.  
Superficie: 35,87 m<sup>2</sup>.

Linderos: Izquierda: Resto de la finca de la que se segrega de D. Andrés Grau Azorín; Derecha: Casa de Teodoro Martínez Lucas; Espalda: Otro solar adquirido por el Ayuntamiento de Cieza; Frente: Calle de su situación.

Titular: Ayuntamiento de Cieza.

Referencia Catastral: Parte de la Referencia Catastral 8237107XH3383E0001BR.

**Finca 2.470**, Tomo 98, Folio 28 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Cieza.  
Superficie: 132,37 m<sup>2</sup>

Linderos: Norte: José Ortiz y José Quijada; Sur: Teodoro Martínez Lucas; Este: Calle Santa Gertrudis; Oeste: Solar adquirido por el Ayuntamiento de Cieza.

Titular: Ayuntamiento de Cieza.

Referencia Catastral: Parte de la Referencia Catastral 8237107XH3383E0001BR.

Valor de los inmuebles: 63,702,39€

Con la puesta disposición de los inmuebles arriba indicados, se entiende que el Ayuntamiento de Cieza, presta su conformidad a la reversión de la propiedad de los mismos en favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2º.- Proceder a la anotación en el Libro de Inventario de Bienes de este Ayuntamiento del contenido del presente acuerdo.

3º.- Facultar al Concejal Delegado de Patrimonio, D. Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para formalización de la presente reversión.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.”

**Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Cieza.**

El Secretario Acctal.

El Alcalde

Información Registral expedida por

Registrador de la Propiedad de CIEZA 1  
Antonio Machado, 6, bajo - CIEZA  
tlfno: 0034 968 760233

correspondiente a la solicitud formulada por

**COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**

con DNI/CIF: S3011001I



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

Identificador de la solicitud: **Z83FM90M**

**Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.**

Su referencia:E-006.16.9643

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CIEZA NUMERO UNO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DATOS DE INSCRIPCIÓN

finca de Cieza nº: 2470  
~~Tomo: 963 Libro: 331 Folio: 13~~ Inscripción: 4 Fecha: 17/12/2009  
Código registral único: 30015000264131

DATOS DE LA FINCA

URBANA: En el ensanche de Cieza y su calle de Santa Gertrudis, un solar para edificar que mide seis metros, diez centímetros de frente, por un fondo de veintidós metros por el lado que mira al Norte y veintiún metros, cuarenta centímetros en el lado que mira al Mediodía, que hacen un total de ciento treinta y dos metros, treinta y siete decímetros cuadrados, que linda: Saliente, calle de Santa Gertrudis que es la de su situación; Mediodía, casa de herederos de Teodoro Martínez Lucas; Poniente, solar que también adquiere el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza; y Norte, solar de José Ortiz Ruiz y José Quijada.

Referencia catastral: NO CONSTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria, según redacción dada por la Ley 13/2015, de 24 de junio, se hace constar que esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro a esta fecha.-

TITULARIDAD

La Entidad AYUNTAMIENTO DE CIEZA, con C.I.F.: P3001900D, en cuanto a la totalidad del PLENO DOMINIO

- Adquirida por CESION

AUTORIZANTE: COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA, MURCIA

ESCRITURA DE FECHA: 30/12/08

INSCRIPCION: 4ª TOMO: 963 LIBRO: 331 FOLIO: 13 FECHA: 17/12/09

CARGAS

- CONDICION RESOLUTORIA:

ACREEDOR: COMUNIDAD AUTONOMA REGION MURCIA

PARTICIPACION: la totalidad

SIN CUANTIA: CONDICION RESOLUTORIA

AUTORIZANTE: COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA, MURCIA

ESCRITURA DE FECHA: 30/12/08

INSCRIPCION: 4ª TOMO: 963 LIBRO: 331 FOLIO: 13 FECHA: 17/12/09

La cesión tiene por finalidad la ubicación de un Centro Municipal Polivalente de servicios municipales. El plazo dentro del cual debe destinarse el inmueble al fin establecido será de cinco años a contar desde el Acta de Entrega del mismo -30 de Diciembre de 2.008-. Se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión del inmueble cedido cuando no fuere utilizado para el destino previsto, dentro del plazo establecido o deje de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso.

**-Prohibición de disponer y gravar**

Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:  
NO hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

**ADVERTENCIAS**

1. Esta información registral tiene valor puramente informativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
3. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
4. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
  - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
  - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

**ADVERTENCIA:** Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Fecha: Cieza, a quince de febrero del año dos mil dieciocho

**ADVERTENCIAS**

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url:  
<https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

Registrador de la Propiedad de CIEZA 1  
Antonio Machado, 6, bajo - CIEZA  
tlfno: 0034 968 760233

correspondiente a la solicitud formulada por

**COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**

con DNI/CIF: S3011001I



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

Identificador de la solicitud: Z83FM76U

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:E-006.16.9643

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA**

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

**DATOS DE INSCRIPCIÓN**

finca de Cieza nº: 5147  
Tomo: 963 Libro: 331 Folio: 12 Inscripción: 5 Fecha: 17/12/2009  
Código registral único: 30015000283224

**DATOS DE LA FINCA**

URBANA: Solar para edificar sito en la Ciudad de Cieza y su calle del Padre Salmerón, que mide de frente seis metros, diez centímetros, por un fondo por el lado de Norte de cinco metros, cincuenta y ocho centímetros y por el lado de Mediodía, seis metros, dieciocho centímetros cuadrados, que hacen una total superficie de treinta y cinco metros, ochenta y siete decímetros cuadrados y linda: por el Norte o izquierda, resto de la finca de que esta se segregó que se reservó don Andrés Grau; espalda o Saliente, otro solar, que adquiere el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza; y derecha entrando, casa de herederos de Teodoro Martínez Lucas; y frente, calle de su situación.

Referencia catastral: NO CONSTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria, según redacción dada por la Ley 13/2.015, de 24 de junio, se hace constar que esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro a esta fecha.-

**TITULARIDAD**

La Entidad AYUNTAMIENTO DE CIEZA, con C.I.F.: P3001900D, en cuanto a la totalidad del PLENO DOMINIO

- Adquirida por CESION

AUTORIZANTE: COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA, MURCIA

ESCRITURA DE FECHA: 30/12/08

INSCRIPCION: 5ª TOMO: 963 LIBRO: 331 FOLIO: 12 FECHA: 17/12/09

**CARGAS**

- CONDICION RESOLUTORIA:

ACREEDOR: COMUNIDAD AUTONOMA REGION MURCIA

PARTICIPACION: la totalidad

SIN CUANTIA: CONDICION RESOLUTORIA

AUTORIZANTE: COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA, MURCIA

ESCRITURA DE FECHA: 30/12/08

INSCRIPCION: 5ª TOMO: 963 LIBRO: 331 FOLIO: 12 FECHA: 17/12/09

La cesión tiene por finalidad la ubicación de un Centro Municipal Polivalente de servicios municipales. El plazo dentro del cual debe destinarse el inmueble al fin establecido será de cinco años a contar desde el Acta de Entrega del mismo -30 de Diciembre de 2.008-. Se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión del inmueble cedido cuando no fuere utilizado para el destino previsto, dentro del plazo establecido o deje de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso.

**-Prohibición de disponer y gravar**

Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:  
**NO hay documentos pendientes de despacho**

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

**ADVERTENCIAS**

1. Esta información registral tiene valor puramente informativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
3. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
4. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
  - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
  - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

**ADVERTENCIA:** Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Fecha: Cieza, a quince de febrero del año dos mil dieciocho

**ADVERTENCIAS**

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.





**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda  
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,  
Patrimonio y Telecomunicaciones

*Expte: 006/2016/9643*

## **INFORME**

**Reversión al patrimonio de la CARM de Fincas Registrales 5.147 y 2.470 correspondientes al inmueble “Antiguo Ambulatorio” cedidas al Ayuntamiento de Cieza mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 con destino a la ubicación de un Centro Polivalente.**

A instancias del titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

Mediante escrito de 8 de junio de 2016 el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia comunica la necesidad de contar con unos espacios óptimos para el desarrollo de sus funciones en condiciones de calidad, eficiencia y eficacia en el municipio de Cieza ante la insuficiencia de espacio para prestar sus servicios en el mismo, disponiendo de fondos procedentes del Estado para mejora, rehabilitación y/o construcción de oficinas de empleo.

Resultando que con la instalación de una nueva Oficina de Empleo en el municipio se conseguiría, por cuestiones de superficie y ubicación responder a las nuevas exigencias y objetivos que en materia de Políticas Activas de Empleo se persiguen, tanto por la Administración Regional como Local, mejorando de manera directa la atención al ciudadano y posibilitando la instalación de una mayor variedad y cantidad de servicios.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2008 se desafectó del dominio público y se cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Cieza las Fincas Registrales 5.174 y 2.470 las cuales forman parte del inmueble conocido como “Ambulatorio de la Calle Santa Gertrudis” (Centro Maternal y Pediátrico para



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda  
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,  
Patrimonio y Telecomunicaciones

la Comunidad Autónoma), propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con número de inventario CI/306 con destino a la ubicación en el mismo de un Centro Polivalente.

Con fecha 30 de diciembre de 2008 se firma por las partes Acta de Entrega de las mencionadas fincas registrales, y al igual que en el Acuerdo, en la misma en su Apartado Tercero se establece el plazo en el que se debe destinar el inmueble al fin establecido, que será de cinco años a contar desde la fecha de la entrega, y en caso contrario se procederá a la reversión del mismo (condición resolutoria).

En fecha 29 de octubre de 2013 se recibe escrito del Ayuntamiento de Cieza en el que se hace constar que no se ha llevado a cabo actuación alguna en el inmueble cedido debido a la disminución de la capacidad para acometer nuevas inversiones por parte del Consistorio motivada por la actual situación económica, por lo que se solicitó un nuevo periodo de cinco años para cumplir con el objeto de la cesión.

El 19 de julio de 2016 se dirigió escrito por parte de esta Dirección General al Ayuntamiento de Cieza solicitando la reversión de las mencionadas fincas registrales, por el incumplimiento del plazo establecido para cumplir con el destino para el que fueron cedidas.

En sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2016 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza adoptó el Acuerdo de poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las Fincas Registrales antes mencionadas en cumplimiento de lo dispuesto en el Apartado Tercero del Acuerdo y Acta de Entrega por el que se cedieron las mismas al Ayuntamiento de Cieza por haberse incumplido el plazo establecido en los mismas (cinco años) para el cumplimiento del destino para el que fueron cedidas.

El artículo 67 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda  
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,  
Patrimonio y Telecomunicaciones

Autónoma de la Región de Murcia regula la figura de la reversión en el caso de las adquisiciones gratuitas de dominio cuando el cedente es la CARM, y dispone que se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos en el acuerdo de cesión, dentro del plazo establecido, o dejen de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso, y cuando venza el término señalado a la cesión del uso o el de prórroga, en su caso. Producida la reversión, la Comunidad Autónoma podrá exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los bienes o derechos cedidos, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad.

Dado que en el presente supuesto existe un fin determinado que no se ha cumplido en el plazo fijado, procede la reversión del bien a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La propuesta requiere de informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería, resulta competencia del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, adoptará la forma de Acuerdo puesto que no se establece forma jurídica específica (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM), y una vez adoptada, deberá realizarse la entrega de los bienes mediante la correspondiente Acta.

En definitiva, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Declarar resuelta la cesión gratuita por incumplimiento del plazo establecido en el apartado Tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2008 al Ayuntamiento de Cieza de las fincas cuya descripción es la siguiente:



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda  
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,  
Patrimonio y Telecomunicaciones

**Finca 5.147**, Tomo 963, Libro 331, Folio 12, Inscripción 5 del Registro de la Propiedad nº 1 de Cieza. URBANA: Solar para edificar sito en la Ciudad de Cieza y su calle del Padre Salmerón, que mide de frente seis metros, diez centímetros, por un fondo por el lado der Norte de cinco metros, cincuenta y ocho centímetros y por el lado de mediodía, seis metros, dieciocho centímetros cuadrados y linda: por el Norte o izquierda, resto de la finca de que se segregó que se reservó don Andrés Grau; espalda o Saliente, otro solar, que adquiere el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza; y derecha entrando, casa de herederos de Teodoro Martínez Lucas; y enfrente, calle de su situación.

Referencia Catastral: Parte de la Referencia Catastral 8237107XH3383E0001BR.

**Finca 2.470**, Tomo 963, Libro 331, Folio 13, Inscripción 4 del Registro de la Propiedad nº 1 de Cieza. URBANA: En el ensanche de Cieza y su calle de Santa Gertrudis, un solar para edificar que mide seis metros, diez centímetros de frente, por un fondo de veintidós metros por el lado que mira al Norte y veintiún metros, cuarenta centímetros en el lado que mira al Mediodía, que hacen un total de ciento treinta y dos metros, treinta siete decímetros cuadrados, que linda: Saliente, calle de Santa Gertrudis que es la de su situación; Mediodía, casa de herederos de Teodoro Martínez Lucas; Poniente solar que también adquiere el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza; y Norte, solar de José Ortiz Ruiz y José Quijada. Referencia Catastral: Parte de la Referencia Catastral 8237107XH3383E0001BR.

**SEGUNDO:** Acodar la reversión de las referidas fincas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia descritas en el apartado anterior.

**TERCERO:** La reversión lo será con todas las pertenencias y accesiones, y sin derecho del cesionario a indemnización alguna.

**CUARTO:** Que se tome nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda  
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,  
Patrimonio y Telecomunicaciones

General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**QUINTO:** Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

LA JEFA DE SECCIÓN JURÍDICO PATRIMONIAL

VºBº del EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN PATRIMONIAL

Conforme EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

Visto el informe emitido, se realiza PROPUESTA al Excmo. Sr. Consejero en los mismos términos indicados en el mismo, a efectos de elevación, si procede, a Consejo de Gobierno.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y  
TELECOMUNICACIONES



**ASUNTO: INFORME JURÍDICO.**

N/Ref. I/33/2018

**Ref. Exp.: "Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se declara resuelta la cesión gratuita al Ayuntamiento de Cieza de la propiedad de dos inmuebles sitos en el municipio de Cieza, para la ubicación de un Centro Municipal Polivalente, realizada mediante Acuerdo de 12 de diciembre de 2008, y su reversión al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".**

Vista la Propuesta de Acuerdo de la referencia, examinado el expediente tramitado al efecto por la Subdirección General de Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.- OBJETO.**

Es objeto del presente informe la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se declara resuelta la cesión gratuita realizada en diciembre de 2008 por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Excmo. Ayuntamiento de Cieza, previa desafectación del dominio público del inmueble denominado "Antiguo Centro Maternal y Pediátrico", conocido como "Ambulatorio de la Calle Santa Gertrudis", consistente en dos fincas sitas en el municipio de Cieza de 35,87 y 132,37 m<sup>2</sup> de superficie, con destino a la ubicación de un Centro Municipal Polivalente, por el transcurso del plazo fijado en el acuerdo de cesión -cinco años-, sin haber destinado el bien cedido al fin previsto en el citado acuerdo y la consiguiente reversión al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.**

Tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2008 aprobó la cesión gratuita al Ayuntamiento de Cieza con destino a la ubicación de un Centro Municipal Polivalente, de las fincas descritas a continuación

- Finca nº 5.147, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza-1, tomo 963, libro 331, folio 12. Superficie: 35,87 m<sup>2</sup>. Linderos: norte o izquierda, resto de la finca de que ésta se segregó que se reservó don Andrés Grau; espalda o saliente, otro solar, que adquiere el Ayuntamiento de Cieza 1' y derecha entrando, casa de herederos de Teodoro Martínez Lucas; y frente, calle de su situación.





- Finca nº 2.470, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza-1, tomo 963, libro 331, folio 13. Superficie 132,37 m<sup>2</sup>. Linderos: saliente, calle de Santa Gertrudis que es la de su situación; mediodía, casa de herederos de Teodoro Martínez Lucas; poniente, solar que adquiere el Ayuntamiento de Cieza; y norte, solar de José Ortiz Ruiz y José Quijada.

En el apartado tercero del citado Acuerdo, se establecía de forma expresa lo siguiente:

*"TERCERO.- La cesión tiene por finalidad la ubicación de un Centro Municipal Polivalente de servicios municipales. El plazo dentro del cual debe destinarse el inmueble al fin establecido será de cinco años a contar desde la entrega del mismo. Se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión del inmueble cedido cuando no fuere utilizado para el destino previsto, dentro del plazo establecido, o deje de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso."*

Consta en el expediente tramitado por la Subdirección General de Patrimonio para la reversión de los bienes inmuebles cedidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

Oficio de fecha 11 de julio de 2016, de la titular de la extinta Dirección General de Patrimonio e Informática dirigido al Ayuntamiento de Cieza de solicitud de reversión de las fincas registrales números 5147 y 1470 inscritas en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Cieza, cedidas gratuitamente por la CARM mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2008 y Acta de entrega de 30 de diciembre del mismo año.

Certificación expedida por el Secretario Accidental del Ayuntamiento de Cieza, sobre el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2016, de puesta a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los bienes inmuebles cedidos mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2008, los cuales **formaban parte del "Antiguo Ambulatorio de la Calle Santa Gertrudis" (Antiguo Centro Maternal y Pediátrico para la Comunidad Autónoma)**, con destino a la ubicación de un Centro Municipal Polivalente, por el incumplimiento del plazo establecido en el acuerdo de cesión (cinco años) para el cumplimiento del destino para el que fueron cedidos, entendiéndose con ello prestada la conformidad a la reversión a la propiedad de los mismos en favor de la Comunidad Autónoma.

Información Registral de las fincas cedidas al Ayuntamiento de Cieza, consistente en sendas Notas Simples Informativas expedidas por el Registrador de la Propiedad Nº 1 de Cieza, a solicitud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.**

Según se prevé en los artículos 65, 66 y 67 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:



#### **“Artículo 65.**

*1. Los bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al uso o servicio público no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social. Si el valor del bien supera los 600 millones de pesetas, la cesión deberá ser autorizada por ley de la Asamblea Regional.*

*Se considerarán de utilidad pública o de interés social, entre otras, y a los efectos de este artículo, las cesiones realizadas a: a) Las Administraciones públicas y sus entes institucionales. ...”.*

#### **“Artículo 66.**

*1. El acuerdo de cesión deberá contener, como mínimo, lo siguiente:*

- a) El fin o actividad a la que se habrá de destinar el bien cedido.*
- b) El plazo dentro del cual debe destinarse el bien al fin o actividad previsto.*
- c) La prohibición de todo acto de disposición o gravamen, salvo que fuere autorizado por el Consejo de Gobierno.*
- d) Cuando se trate de la cesión del uso de un bien, el plazo de cesión.*

*2. Los plazos establecidos en cada acuerdo de cesión de uso podrán ser prorrogados a petición del cesionario, quedando excluida la prórroga tácita.*

*3. La Consejería de Economía, Hacienda y Fomento podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.*

#### **Artículo 67.**

*1. Se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos en los siguientes supuestos:*

- a) Cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos en el acuerdo de cesión, dentro del plazo establecido, o dejen de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso.*
- b) Cuando venza el término señalado a la cesión del uso o el de prórroga, en su caso.*

*2. Producida la reversión, la Comunidad Autónoma podrá exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los bienes o derechos cedidos, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad.”*

Nada prevé sin embargo la citada ley acerca del procedimiento a seguir, tal y como sí hace el **artículo 132, apartados 1 y 2, del Reglamento General de la Ley 33/2003, de**



**3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, dispone lo siguiente:**

***“Artículo 132. Reversión.***

*1. La tramitación de la reversión de un bien o derecho cedido requerirá la previa constatación de su procedencia en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley. A estos efectos, si el bien o derecho hubiera sido cedido por la Administración General del Estado, corresponderá a la Delegación de Economía y Hacienda elaborar un informe sobre la situación del bien o derecho y el posible incumplimiento del destino previsto, a efectos de determinar la posible reversión.*

*2. Con carácter previo a la adopción de la resolución correspondiente por el órgano competente, se dará audiencia al cesionario, al objeto de que formule las alegaciones procedentes.”*

En el caso que nos ocupa, se ha cumplido con dicho trámite de audiencia al constar acreditada en el expediente la conformidad expresa del Ayuntamiento de Cieza con la reversión de las fincas cedidas al patrimonio de la Comunidad Autónoma previo reconocimiento de la inactividad del mismo para destinarlas al fin estipulado en el plazo establecido en el Acuerdo de cesión.

**CUARTO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo (modificado por Decreto del Presidente 32/2017, de 17 de mayo), de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Y según el artículo 6 del Decreto 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece entre las funciones de los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, la elevación al Consejo de Gobierno de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

**CONCLUSIÓN:**

Visto el expediente tramitado por la Subdirección General de Patrimonio y la normativa de aplicación, por este Servicio Jurídico SE INFORMA FAVORABLEMENTE la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se declara resuelta la cesión



gratuita realizada en diciembre de 2008 por esta Comunidad Autónoma a favor del Ayuntamiento de Cieza, de la propiedad del inmueble conocido como "Ambulatorio de la Calle Santa Gertrudis" (Antiguo Centro Maternal y Pediátrico), consistente en las fincas registrales nº 5.147 y nº 2.470 sitas en el municipio de Cieza, con destino a la ubicación de un Centro Municipal Polivalente, y se acuerda su reversión al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por incumplimiento del plazo establecido en el acuerdo de cesión para destinar el bien cedido al fin previsto.

La Asesora Jurídica

Vº Bº

La Jefe de Servicio Jurídico



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda  
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,  
Patrimonio y Telecomunicaciones

## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2008 se desafectaron del dominio público y cedieron gratuitamente al Ayuntamiento de Cieza con destino a la ubicación de un Centro Municipal Polivalente, las fincas registrales números 5.147 y 2.470, las cuales forman parte del inmueble conocido como “Ambulatorio de la Calle Santa Gertrudis” (antiguo Centro Maternal y Pediátrico), propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con número de inventario CI/306, firmándose el Acta de entrega con fecha 30 de diciembre de 2008.

En el apartado tercero del Acuerdo de cesión se establece un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la entrega, para destinar el inmueble al fin previsto, o en caso contrario, se procederá a la reversión del mismo a la Comunidad Autónoma cedente (condición resolutoria).

El día 11 de julio de 2016 se dirigió escrito por la titular de la entonces Dirección General de Patrimonio e Informática al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza solicitando la reversión a la Comunidad Autónoma de las fincas objeto de cesión, por el incumplimiento del plazo establecido para cumplir con el destino para el que fueron cedidas.

En sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza acordó poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las fincas registrales antes mencionadas en cumplimiento de lo dispuesto en el Apartado Tercero del Acuerdo de cesión y en el Acta de Entrega por el que se cedieron las mismas al Ayuntamiento de Cieza por haberse incumplido el plazo establecido en las mismas (cinco años) para el cumplimiento del destino para el que fueron cedidas.



Expuesto cuanto antecede, visto del expediente instruido al efecto por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero que suscribe somete al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Declarar resuelta por incumplimiento del plazo señalado en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2008, la cesión gratuita al Ayuntamiento de Cieza de las fincas descritas a continuación:

**Finca nº 5.147:** Tomo 963, Libro 331, Folio 12, Inscripción 5 del Registro de la Propiedad nº 1 de Cieza. URBANA: Solar para edificar sito en la Ciudad de Cieza y su calle del Padre Salmerón, que mide de frente seis metros, diez centímetros, por un fondo por el lado der Norte de cinco metros, cincuenta y ocho centímetros y por el lado de mediodía, seis metros, dieciocho centímetros cuadrados y linda: por el Norte o izquierda, resto de la finca de que se segregó que se reservó don Andrés Grau; espalda o Saliente, otro solar, que adquiere el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza; y derecha entrando, casa de herederos de Teodoro Martínez Lucas; y enfrente, calle de su situación.

Referencia Catastral: Parte de la Referencia Catastral 8237107XH3383E0001BR.

**Finca nº 2.470:** Tomo 963, Libro 331, Folio 13, Inscripción 4 del Registro de la Propiedad nº 1 de Cieza. URBANA: En el ensanche de Cieza y su calle de Santa Gertrudis, un solar para edificar que mide seis metros, diez centímetros de frente, por un fondo de veintidós metros por el lado que mira al Norte y veintiún metros,



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda  
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,  
Patrimonio y Telecomunicaciones

cuarenta centímetros en el lado que mira al Mediodía, que hacen un total de ciento treinta y dos metros, treinta siete decímetros cuadrados, que linda: Saliente, calle de Santa Gertrudis que es la de su situación; Mediodía, casa de herederos de Teodoro Martínez Lucas; Poniente solar que también adquiere el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza; y Norte, solar de José Ortiz Ruiz y José Quijada. Referencia Catastral: Parte de la Referencia Catastral 8237107XH3383E0001BR.

**SEGUNDO:** Acordar la reversión de las referidas fincas al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**TERCERO:** La reversión lo será con todas las pertenencias y accesiones, y sin derecho del cesionario a indemnización alguna.

**CUARTO:** Deberá tomarse nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**QUINTO:** Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS





**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO:** Declarar resuelta por incumplimiento del plazo señalado en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2008, la cesión gratuita al Ayuntamiento de Cieza de las fincas descritas a continuación:

**Finca nº 5.147:** Tomo 963, Libro 331, Folio 12, Inscripción 5 del Registro de la Propiedad nº 1 de Cieza. URBANA: Solar para edificar sito en la Ciudad de Cieza y su calle del Padre Salmerón, que mide de frente seis metros, diez centímetros, por un fondo por el lado der Norte de cinco metros, cincuenta y ocho centímetros y por el lado de mediodía, seis metros, dieciocho centímetros cuadrados y linda: por el Norte o izquierda, resto de la finca de que se segregó que se reservó don Andrés Grau; espalda o Saliente, otro solar, que adquiere el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza; y derecha entrando, casa de herederos de Teodoro Martínez Lucas; y enfrente, calle de su situación.  
Referencia Catastral: Parte de la Referencia Catastral 8237107XH3383E0001BR.

**Finca nº 2.470:** Tomo 963, Libro 331, Folio 13, Inscripción 4 del Registro de la Propiedad nº 1 de Cieza. URBANA: En el ensanche de Cieza y su calle de Santa Gertrudis, un solar para edificar que mide seis metros, diez centímetros de frente, por un fondo de veintidós metros por el lado que mira al Norte y veintiún metros, cuarenta centímetros en el lado que mira al Mediodía, que hacen un total de ciento treinta y dos metros, treinta siete decímetros cuadrados, que linda: Saliente, calle de Santa Gertrudis que es la de su situación; Mediodía, casa de herederos de Teodoro Martínez Lucas; Poniente solar que también adquiere el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza; y Norte, solar de José Ortiz Ruiz y José Quijada.



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia y Fomento

Referencia Catastral: Parte de la Referencia Catastral  
8237107XH3383E0001BR.

**SEGUNDO:** Acordar la reversión de las referidas fincas al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**TERCERO:** La reversión lo será con todas las pertenencias y accesiones, y sin derecho del cesionario a indemnización alguna.

**CUARTO:** Deberá tomarse nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**QUINTO:** Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**